

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA**

**DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA C.C. 14.982.919
LINA MARCELA MUÑOZ ÁLVAREZ C.C. 38.683.629**

**DEMANDADO: FRANKLIN LEANDRO GIRALDO HOYOS (Q.E.P.D.)
C.C. 1.144.152.622**

RADICACIÓN: 760014003007202100384-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la señora Juanita Vanesa Messa, en su calidad de compañera permanente del causante y como representante de la heredera determinada menor Salome Giraldo, obrando en su calidad de Heredera del causante Franklin Leandro Giraldo hoyos (Q. E. P. D.), interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del 01 de julio de 2022, por el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta la recurrente que, una vez decretada la nulidad por el Despacho, se omitió condenar en costas a la parte vencida dentro del asunto, quien sería la parte demandante ello por haberse rechazado la demanda debido a la nulidad decretada. Manifiesta que solicitó en el escrito del recurso interpuesto, sin embargo, se omitió por parte del despacho.

CONSIDERACIONES

Allegado el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto por la apoderada de la señora Juanita Vanesa Messa, en su calidad de compañera permanente del causante y como representante de la heredera determinada menor Salome Giraldo, obrando en su calidad de Heredera del causante Franklin Leandro Giraldo hoyos (Q. E. P. D.), el Despacho considera que le asiste la razón a la recurrente en el sentido de condenar en costas a la parte vencida en el presente asunto quien es la parte demandante, lo anterior conforme con el inciso segundo del numeral primero del artículo 365 del C.G.P. Por otra parte y al otorgarle razón a la recurrente, el Juzgado no encuentra necesario conceder el recurso de apelación propuesto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 01 de julio del 2022, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ADICIONAR al auto del 01 de julio del 2022 lo siguiente:

“SEXTO: CONDENAR en costas a la demandante Gilberto Echeverri Marta por valor de 1 smlmv.”

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 28 de julio del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9911b8a24bdd9bc4ae6838fc8e2abf0713a11680abc9a7221d41f2422eb50**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>